

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -22 FEB 2019
EL SALVADOR

Nosotros, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,**

+++++
+++++
+++++; actuando en nombre

y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud

con Número de Identificación Tributaria

+++++, calidad que compruebo por medio de,

a) Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve,

y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en

el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de

fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley

de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad

por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer**

"Dra. María Isabel Rodríguez", a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido

por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y

Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración,

código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-

cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de

Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo

numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que

cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y

está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la

cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones

descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal,

asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los

contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que

en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"**. y por otra parte

JOHANNA LISSETTE AMAYA



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

ESCAMILLA,+++++
+++++
+++++, que en
lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**; actuando en
nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la
sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S. A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador,
Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número
de Identificación Tributaria +++++. Personería
que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de: Constitución de Sociedad, otorgada
en esta ciudad, a las once horas con diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil
doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Gilberto Alfredo García Vásquez, en la cual
consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son las
expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido. Que la Administración de la Sociedad está
confiada a una Administradora Única Propietaria y también a una Administradora Única
Suplente quienes tendrán todos los poderes necesarios para la representación de la Sociedad
y que duraran en sus cargos cinco años. Asimismo afirma que la Representación Legal judicial
y extra judicial con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la Sociedad
está confiada a la Administradora Única Propietaria; inscrita en el Registro de Comercio al
número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL VEINTINUEVE del Registro de
Sociedades. **b)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la
cual consta que en el Libro de actas de Juntas Generales de accionistas se encuentra asentada
el Acta numero dos correspondiente a la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la
ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de dos mil catorce y que en
el punto número seis fui elegida como Administradora Única Propietaria para un periodo de
cinco años a partir del día de la inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número
DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; por lo
cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y
en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el
presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
 Licitación Pública N°2/2019
 Resolución de Adjudicación N°5/2019
 "Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
 Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
 para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
 Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
 Isabel Rodríguez"
 Fondo General

OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REACTIVOS SIN EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA							
REGLON	CATALOGO ONU	CATALOGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
57	41116019	30103810	SANGRE DE CARNERO DESFIBRINADA, FRASCO DE (25-50) ML. OFRECEN: SANGRE DE CARNERO DESFIBRINADA ESTERIL, FRASCO DE 50 ML, MARCA QUADFIVE, ORIGEN USA, VENCE 21 DIAS.	250	C/U	\$14.00	\$3,500.00
115	41121608	30503574	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (1 - 200) MICROLITROS, DESCARTABLE, UNIDAD OFRECEN: PUNTAS DE PLASTICO UNIVERSAL COLOR AMARILLO, VOLUMEN: 5 A 200 UL, MARCA S/M ORIGEN CHINA, VENCE N/A.	4,166 (33.20%)	C/U	\$0.01	\$41.66

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°2/2019**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N°2/2019** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación **N°5/2019** **e)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,541.66)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** Nombre genérico del producto. Nombre comercial del producto. Presentación. Cantidad del producto en el envase (donde aplique) Número de lote. Fecha de fabricación. Fecha de expiración. Nombre del fabricante y País de Origen Otras indicaciones del fabricante. Condiciones de manejo y Almacenamiento. Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

deberá venir debidamente Identificado con: • Numero de Renglón • Numero de Contrato • Numero de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES:** La Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de los Administradores de contrato de Contrato. Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, la Contratista deberá retirarlo inmediatamente y los Administradores de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad la Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre /Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, los Administradores de contrato/Jefe del Almacén, notificará a la Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si la Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento del producto, debe ser conforme al detalle siguiente:

REGLONES	VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
57	21 DIAS
115	NO APLICA.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

NOTA: Todo el periodo de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Almacén del Hospital. Para los productos cuya vida útil o plazo de vencimiento sea menor al contratado deberá presentar Carta Compromiso de sustituir el producto si llegada su fecha de vencimiento no se ha utilizado. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) La contratista suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de la Licitación Pública N°2/2019** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **bases de Licitación Pública N°2/2019** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los renglones 57 Y 115, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza 7:30 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 3:30 p.m. La Contratista al programar su cita deberá informarle a los Administradores del contrato. Los Administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yrivera@hnm.gob.sv



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

y mjdamaya@hnm.gob.sv. Para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:

RENGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
115	ALMACEN	100% 8 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
57	ALMACEN	ENTREGAS SEGUN CALENDARIZACION ESTABLECIDA DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO.

Los Administradores de Contrato o a quien se delegue, solicitará por escrito a la Contratista, las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud a la Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad DIAGNOSAL, S.A. DE C.V. (Pequeña empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°2/2019. Resolución de Adjudicación N°5/2019. Contrato N°66/2019. Fondo: General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA** RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0201-21-1-54107-54113; 2019-3203-3-0202-21-1-54107-54113**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **SETECIENTOS OCHO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$708.33)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$354.17)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán presentarse en la UACI del Hospital, en ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato**; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica y serán extendidas en Dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**. El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato a: WENDY RUBIDIA HENRIQUEZ, RENGLONES 57 y LIC ALEJANDRO ENRIQUE RIVAS FLORES, RENGLON 115. Quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Responsabilidades de los Administradores de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis

de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de los Administradores de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega,



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

LA CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual la contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista en **Alameda Roosevelt y 59ª. Avenida Norte, pasaje privado N°5-A, Colonia Flor Blanca, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER "DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA
DIAGNOSAL, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintidos del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"
Fondo General



+++++, comparecen los señores,
CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS,

+++++
+++++

+++++; actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria

+++++, calidad que comprueba por medio de, **a) Acuerdo número Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación **de**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”** y la señora **JOHANNA LISSETTE AMAYA**

ESCAMILLA, ++++++,
+++++,
+++++,
+++++,

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“LA CONTRATISTA”**; actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S. A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria ++++++. Personería que comprueba

con: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de: Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas con diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Gilberto Alfredo García Vásquez, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido. Que la Administración de la Sociedad está confiada a una Administradora Única Propietaria y también a una Administradora Única Suplente quienes tendrán todos los poderes necesarios para la representación de la Sociedad y que duraran en sus cargos cinco años. Asimismo afirma que la Representación Legal judicial y extra judicial con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la Sociedad está confiada a la Administradora Única Propietaria; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL VEINTINUEVE del Registro de Sociedades. **b)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Libro de actas de Juntas Generales de accionistas se encuentra asentada el Acta numero dos correspondiente a la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de dos mil catorce y que en el punto número seis fue elegida como Administradora Única



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica




Contrato N°66/2019
Licitación Pública N°2/2019
Resolución de Adjudicación N°5/2019
"Suministro de Pruebas Clínicas de Laboratorio con
Equipo en Comodato, Reactivos para pruebas y Material
para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía
Patológica, del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez"
Fondo General

Propietaria la compareciente, para un periodo de cinco años a partir del día de la inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; por lo cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el "**SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** derivado de la Licitación Pública Número **DOS/DOS MIL DOECINUEVE**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLAR CON SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,541.66) FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**




DR. CARLOS NAPOLEÓN AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA
MUJER "DRA.MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA
DIAGNOSAL, S. A. DE C. V.

